



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

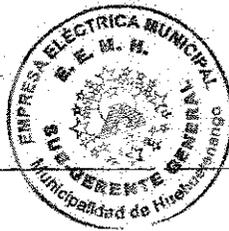
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

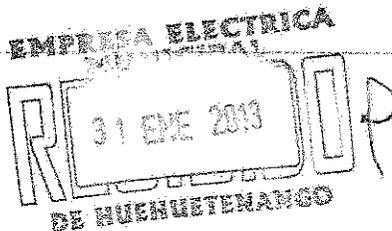
En el Municipio de Huhuetenango del Departamento de Huhuetenango, siendo las 16 horas con 15 minutos del día 30 de enero de dos mil trece, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huhuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-18-2013** de fecha **veintinueve de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huhuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado



(N) Notificador

CNEE-18-2013





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-18-2013 Guatemala, 29 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora) no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución **CNEE-97-2010**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de **Q.0.00**, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **0.00 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de **0 kWh**.
 - I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.463606



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.269626
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.662931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.040893
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.428076
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.662931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.623649
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.479582
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.662931
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.081488
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.531922
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	677.088456
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.729960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.111028
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	677.088456
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.333663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.745027
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	677.088456
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.661999
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.692023
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.555248
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeBT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	108.231876
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeBT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015800



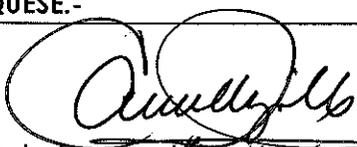
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.627288

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.063580%**, mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica